

EXTRACTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 21 DE ENERO DE 2022

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 14 de enero de 2021, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable del Sr. Viceinterventor General de fecha 18 de enero de 2022, con el contenido siguiente:

“Autorizar un gasto de 910.000,00 euros en concepto de **Ayudas de Urgencia Social para el año 2022**, con cargo a la aplicación a la Partida Presupuestaria 04. 23100.48001”.

Abandona la Sala el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA TRASVERSAL Y VERTICALES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, MOVILIDAD, GESTIÓN RSU Y EFICIENCIA ENERGÉTICA SMART CITY LEÓN.- Visto el expediente tramitado para contratar los Servicios de implantación de la plataforma transversal y verticales de administración electrónica, movilidad, gestión RSU y eficiencia energética Smart City León.

La Junta de Gobierno Local adoptará el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar la presente licitación a la **UTE formada por las entidades “Protecno, SA” y “Sica, SA (SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y AUTOMÁTICA GENERAL SA)” con participación del 50% cada una de ellas** según el compromiso de constitución de UTE presentado en el sobre A. El representante de la UTE es ***** con DNI ***2183**, y la oferta presentada cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria con las siguientes determinaciones:

- Baja de la oferta: 15,01%. Importe de adjudicación de 2.239.438,73 IVA incluido.

- Horas de acompañamiento en la Operación (Babysitting) ofertadas: 300 horas.
- Horas de capacitación relacionada ofertadas: 300 horas.
- Años de garantía adicional ofertados: Tres años adicionales, total garantía de 5 años.
- Extensión del periodo de cobertura de licencias Software: Tres años adicionales, total cobertura de 5 años.
- Porcentaje económico ofertado para que se realicen los trabajos auxiliares de control de calidad: 4% de control de calidad externo. Aplicado sobre el precio de licitación IVA excluido resulta un valor de 87.105,58 €.

2º.- El orden de puntuación definitiva es el siguiente:

Plica nº	TOTAL C	TOTAL B	TOTAL
1	56,78	32,50	89,28
2	58,14	31,25	89,39
3	60,00	38,75	98,75
4	54,55	22,50	77,05

3º.- Requerir a la UTE adjudicataria para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y al Responsable del contrato, y Sr. Director Técnico de los trabajos

5º.- **Se hace constar la necesidad de dar cuenta, por el Responsable del expediente, de la firma del Acta de Inicio del contrato a la Unidad Fiscalizadora, para control de la prorrata del gasto aprobado.”**

Entra en la Sala el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio.

4.- APROBACIÓN DEL ACTA Nº 2 DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL VIARIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LEÓN.- Visto el expediente del Servicio de Contratación, se acuerda la adopción del acuerdo siguiente:

Primero.- Aprobar el documento **Acta nº 2 de Precios Contradictorios**, incorporada al expediente en fecha 20.12.2021, junto con el informe técnico del Responsable del contrato, en el que señala que, según determina el Anexo vinculante al Pliego de Cláusulas Administrativas rector del presente contrato, una vez detectadas determinadas necesidades sobrevenidas en la ejecución del

mismo, es necesario aprobar diversos precios contradictorios, que se recogen en el documento Acta nº 2 de precios contradictorios firmada por el Responsable Municipal y el Responsable de la UTE Mantenimiento León. Según señala el informe técnico, la aprobación de los precios contradictorios objeto de informe introduce únicamente las variaciones indispensables para satisfacer las necesidades sobrevenidas detectadas, no alterando la naturaleza global del contrato, ni requiriendo una clasificación del contratista diferente a la inicialmente prevista, y no supone incremento del importe del contrato.

Segundo.- Notificar dicha aprobación a la adjudicataria **UTE MANTENIMIENTO LEÓN con CIF U- 05308887**, al responsable del servicio, y a la Intervención Municipal de Fondos”.

5.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN Nº 157/2021 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESINFECCIÓN EN ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, DEPORTIVOS Y BIOSALUDABLES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID 19.- Vista la Resolución nº 157/2021, notificada por el TARCYL al Ayuntamiento de León, estimando el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D.***** , en nombre y representación de la entidad **“Auto CEM, SL”**, **con CIF B-24286122**, contra el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 09.07.2021, en el expediente nº CON2021016, en ejercicio de las competencias que confiere el Decreto de la Alcaldía de 12.07.2019 modificado en fechas 16.07.2019 y 25.09.2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Levantar la suspensión del procedimiento acordada, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 53 de la LCSP, y dar cuenta del contenido de la Resolución nº 157/2021, en la que se estima el recurso especial en materia de contratación formulado. El motivo de recurso es la falta de acreditación por parte de la entidad mejor puntuada y propuesta como adjudicataria (**“Arasol Gestion y Servicios, SL” con CIF B- 24345969**), de la solvencia económico financiera y técnica requerida en dicho expediente, por lo que debe ser excluida del proceso de licitación y proponer a la siguiente plica puntuada en el orden decreciente de puntuación.

2º.- Anular la adjudicación efectuada en el ámbito del expediente de contratación nº CON2021016, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09.07.2021 dejando sin efecto el contrato administrativo suscrito en fecha 12.08.2021 con la entidad **“Arasol Gestion y Servicios, SL”**.

3º.- Retrotraer el procedimiento de contratación, al momento de efectuar propuesta de adjudicación del expediente, constando celebrada la Mesa de Contratación que formula propuesta, previo informe técnico de fecha 17.12.2021, en relación con la exclusión de la plica mejor puntuada en ejecución de la

Resolución del TARCYL, y adjudicación a la Plica que se puntúa en segundo lugar en el orden decreciente establecido.

4º.- Proponer la adjudicación del presente expediente a la entidad “**Auto CEM, SL**”, con CIF B-24286122 en el importe ofertado con baja del 27,00%, que asciende a 90.516,81 euros, más IVA al 10%, importe total de adjudicación IVA incluido de 99.568,49 euros. Plazo de ejecución del contrato de seis meses desde la firma del Acta de Inicio.

5º.- Se determina el siguiente orden decreciente de prelación.

	LOTE ÚNICO	Orden
Plica 3	-	EXCLUIDA
Plica 5	27,00%	PRIMERO
Plica 2	17,51%	SEGUNDO
Plica 4	11,21%	TERCERO
Plica 1	-	EXCLUIDA

6º.- La entidad propuesta como adjudicataria deberá acreditar en el expediente de razón, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la correspondiente notificación, que se efectuará por correo electrónico, la constitución de la garantía definitiva exigida, en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, por el 5% del precio adjudicado con IVA, cuya cuantía asciende a 4.525,81 euros. Asimismo deben presentar la restante documentación tal como CIF de la entidad, DNI del representante, original o copia notarial o compulsada de las escrituras de constitución y apoderamiento, o Estatutos en su caso, certificados tributarios con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de León, alta y último recibo del IAE y póliza del seguro de responsabilidad civil con último recibo abonado. Asimismo deben acreditar la solvencia económica y técnica determinada en el apartado F.1 del Cuadro de Características rector del contrato y los medios personales y materiales determinados en el apartado H del mismo documento.

7º.- A los efectos previstos en el art. 150 de la LCSP, la presente propuesta se publicará en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento, otorgando un plazo de alegaciones a la misma de tres días hábiles a todos los interesados en el expediente, plazo que se simultaneará con el de siete días hábiles para presentar documentación por el propuesto como adjudicatario. Asimismo se remitirá correo a la entidad adjudicataria para su conocimiento.

8º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores existentes en el expediente de contratación, al Técnico Responsable del expediente, y a la Intervención Municipal.”

6.- SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS PARA SU DESCONTAMINACIÓN, TRATAMIENTO POSTERIOR Y BAJA ADMINISTRATIVA EN LOS REGISTROS DE VEHÍCULOS DE LA DGT.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se acuerda la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Acordar la segunda y última prórroga de un año, de las dos posibles en el Contrato de Servicio de descontaminación, tratamiento posterior y baja administrativa en los registros de la Dirección General de Tráfico, de vehículos abandonados una vez finalizados los dos primeros años de ejecución y la primera prórroga, iniciándose el a 21 de marzo de 2022, finalizando el 21 de marzo de 2023, en los siguientes importes en favor de la mercantil “DESGÜACES JOVINO AUTOMOCIÓN con CIF B-24664773, por los siguientes importes unitarios:

1.- Precio por cada uno de los vehículos tipo MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES.

(I.V.A. incluido) 12,10 €.

2.- Precio por cada uno de los vehículos tipo TURISMOS (I.V.A. incluido).

..... 221,43 €.

3.- Precio por cada uno de los vehículos tipo TODOTERRENOS Y FURGONETAS

I.V.A. incluido) 306,30 €.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C. y recibo justificativo del pago, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al Sr. Técnico Responsable del Expediente, y a la intervención Municipal de Fondos.

7.- APROBACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, Y DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE CARRERAS Y DE LA AVENIDA DE LOS CUBOS, PARA LA PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DE ORIGEN ROMANO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA CIUDAD ANTIGUA DE LEÓN.- Visto el expediente de contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud de la obra referida a D.*****.

Segundo.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud informado favorablemente en fecha 11 de enero de 2022 por dicho Coordinador, redactado por la entidad adjudicataria de las obras, COPCISA S.A., todo ello en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

Tercero.- Aprobar la adscripción de medios propuesta, con el nombramiento de:

- Jefe de obra a***** , Ingeniero de caminos, canales y puertos, con experiencia de más de cinco años en las mismas funciones en obras de similares características y con dedicación al menos del 25 por ciento de jornada a la obra.

- Encargado de obra a***** , con experiencia de más de cinco años en las mismas funciones y con dedicación a jornada completa a la obra.

- Arqueólogo a***** , con experiencia de más de cinco años en dirección de seguimientos arqueológicos de obras y en catas e investigaciones arqueológicas y con dedicación al menos del 15 por ciento de jornada a la obra.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la Sra. Técnico Responsable del Contrato y a la Intervención Municipal de Fondos.”

8.- AYUDAS DE FOMENTO DE LA NATALIDAD: DICIEMBRE 2021.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable del Sr. Viceinterventor General de fecha 11 de enero de 2022, con el contenido siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Conceder las siguientes Ayudas de Fomento de la natalidad por un importe total de 8.750,00 € disponiendo del gasto que se indica, reconociendo la obligación y ordenando el pago a favor de las personas beneficiarias que se relacionan:

EXPT.: AFN/20/022
 IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/012
 IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/102
 IMPORTE: 250 euros

EXPT.: NAT/21/105

IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/106
IMPORTE: 250 euros

EXPT.: NAT/21/110
IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/111
IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/116
IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/120
IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/121
IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/122
IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/124
IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/125
IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/132

IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/133
IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/134
IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/137
IMPORTE: 250 euros

EXPT.: NAT/21/139
IMPORTE: 500 euros

EXPT.: NAT/21/142
IMPORTE: 500 euros

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas de fomento a la natalidad 2021 a los siguientes interesados, en base a la motivación que indica:

EXPT. NAT/21/126

DENEGADO POR: SUPERAR INGRESOS. En base al art 5 de la Ordenanza Reguladora: “Los ingresos brutos de la unidad familiar deben ser iguales o inferiores a 3 veces el IPREM”.

EXPT. NAT/21/128

DENEGADO POR: SUPERAR INGRESOS. En base al art 5 de la Ordenanza Reguladora: “Los ingresos brutos de la unidad familiar deben ser iguales o inferiores a 3 veces el IPREM”.

EXPT. NAT/21/129

DENEGADO POR: SUPERAR INGRESOS. En base al art 5 de la Ordenanza Reguladora: “Los ingresos brutos de la unidad familiar deben ser iguales o inferiores a 3 veces el IPREM”.

EXPT. NAT/21/130

DENEGADO POR: PRESENTAR DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE LEON. En base al art 5 de la Ordenanza Reguladora: Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León en el momento de registro de la solicitud.

EXPT. NAT/21/136

DENEGADO POR: SUPERAR INGRESOS. En base al art 5 de la Ordenanza Reguladora:

“Los ingresos brutos de la unidad familiar deben ser iguales o inferiores a 3 veces el IPREM”.

EXPT. NAT/21/141

DENEGADO POR: SUPERAR INGRESOS. En base al art 5 de la Ordenanza Reguladora: “Los ingresos brutos de la unidad familiar deben ser iguales o inferiores a 3 veces el IPREM.”

EXPT. NAT/21/145

DENEGADO POR: SUPERAR INGRESOS. En base al art 5 de la Ordenanza Reguladora: “Los ingresos brutos de la unidad familiar deben ser iguales o inferiores a 3 veces el IPREM.”

TERCERO: Archivar, tal y como dispone el Art.7 de la Ordenanza Reguladora, en relación con el Art. 68 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica:

EXPT. NAT/21/038

ARCHIVAR POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA.

9.- RECONOCIMIENTO DE DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: ENERO 2022.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Mayores, cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
09*****2C	118	15	51,57 €
09*****9S	134	20	90,93 €
71*****3L	140	54	13,28 €
09*****4R	147	54	67,13 €
10*****8E	120	13	48,43 €
12*****3N	120	12	31,32 €
09*****6M	191	30	0,00 €
09*****2H	121	20	57,92€

SEGUNDO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
09*****3F	80	11	43,88 €

TERCERO: Conceder la **AMPLIACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
3*****1M	171	90	618,61 €
09*****7W	204	70	0,00 €
09*****1N	257	90	199,60 €

CUARTO:

Conceder la REDUCCION del servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
09*****9V	119	18	42,89 €

QUINTO: APROBAR la modificación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Regulador de precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida Preparada y Lavandería a domicilio y Teleasistencia, sin que se modifique ni la intensidad ni los puntos del baremo de acceso al servicio.

DNI	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
09*****1N	11	109,75 €

SEXTO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** en el procedimiento de solicitud de ampliación del servicio de Ayuda a Domicilio de las siguientes personas.

DNI	FECHA DE DESISTIMIENTO
09*****7X	12/21/2021

SEPTIMO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo por **FALLECIMIENTO** del beneficiario según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

DNI	FECHA DE FALLECIMIENTO
09*****2L	03/01/2022
7*****3N	19/07/2021

OCTAVO:

CAMBIO DE DOMICILIO: Continuar prestando el Servicio de ayuda a domicilio en las mismas condiciones reconocidas con anterioridad a los siguientes beneficiarios que han cambiado de domicilio.

DNI
09*****7Z
1*****3F

10.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA: ENERO 2022. Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Mayores, cuyo contenido es el siguiente:

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- CONCEDER, a la persona indicada, el Servicio de Teleasistencia.

EXPEDIENTE
TAS/21/435
TAS/21/444
TAS/21/363
TAS/21/384
TAS/21/402
TAS/21/469
TAS/21/437
TAS/21/443
TAS/21/467
TAS/21/470
TAS/21/415
TAS/21/440
TAS/21/445
TAS/21/457
TAS/21/459
TAS/21/426
TAS/21/447
TAS/21/453
TAS/21/454
TAS/21/455
TAS/21/456
TAS/21/428
TAS/21/446

TAS/21/460
TAS/21/465
TAS/21/349
TAS/21/361
TAS/21/461

Segundo.- ARCHIVAR las siguientes solicitudes por no presentar documentación requerida:

EXPDTE.
TAS/21/378

Tercero.- Se acepta la **RENUNCIA** procediéndose a la extinción del servicio de Teleasistencia de las siguientes personas:

EXPDTE.
TAS/20/008
TAS/08/023
TAS/16/129
TAS/21/365
TAS/21/023

Cuarto.- Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del servicio de Teleasistencia causando baja definitiva en el mismo por fallecimiento del titular del servicio.

EXPEDIENTE	FECHA FALLECIMIENTO
TAS/13/115	22/12/2021
TAS/14/005	05/12/2021
TAS/21/382	05/12/2021
TAS/08/093	03/11/2021
TAS/21/292	24/11/2021
TAS/18/270	19/10/2021

11.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACTUALIZACIÓN DE OFICIO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Mayores, cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDO:

Desestimar el recurso interpuesto por la persona interesada con DNI 09*****2S de fecha 10 de enero de 2022, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 de actualización del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en 57,30 € correspondientes a 11 horas mensuales; solicitando la recurrente la revisión del coste propuesto de la ayuda a domicilio y la devolución de ingresos cobrados indebidamente en cuantía de 221,39 euros.

Dicha desestimación se fundamenta en primer lugar en que la actualización del precio público aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2021 se realiza de conformidad con los datos recogidos en el expediente económico de dependencia de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, que contiene los datos aportados por la Agencia Tributaria correspondientes a los rendimientos de trabajo de la persona interesada correspondientes al ejercicio económico del año 2019, y en segundo lugar en que se ha aplicado la modificación de las circunstancias personales de la usuaria en relación a su estado civil, por lo que no se halla error en la estimación y gestión del procedimiento del cálculo de la actualización del precio público correspondiente a la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir los siguientes asuntos:

12.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 20 de enero de 2022, cuyos contenidos son los siguientes:

12.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.- “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- Conceder a la mercantil **EL ÁRBOL DE LA MÚSICA, S.L.**, con CIF núm. B88501218, licencia urbanística para la ejecución de obras de **construcción de edificio para 7 viviendas, trasteros y garajes en la Avenida de San Mamés número 83**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 17 de junio de 2021.

Los usos a los que se destina el edificio, por plantas, son:

Sótano 1	Trasteros (7)
Planta baja	garaje (6) y acceso
Planta Primera a Tercera	viviendas por planta (2)
Planta bajo cubierta	viviendas (1)
TOTAL	7 viviendas

Las obras deberán realizarse conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado con fecha 17 de junio 2021, suscrito por el Arquitecto D.***** , con las modificaciones introducidas al mismo el día 1 de diciembre de 2021, a solicitud de este Ayuntamiento, y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

Se acuerda asimismo comunicar a la solicitante de la licencia que, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructuras y Movilidad, han de cumplirse las siguientes prescripciones:

“Deberán construirse arquetas de 30 x 30 y 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento. El punto de desagüe se conectará al pozo de registro existente más próximo.

El contador deberá estar en un mismo cuarto en planta baja, con acceso directo desde el portal, y a una altura máxima de 1,30 m. del suelo. En definitiva, se ajustarán a las normas establecidas en el artículo 14 del citado Reglamento”.

- Conceder a la mercantil **LICANSA 2010, S.L.**, con NIF núm. B83146084, representada por D.***** , **licencia de obras para demolición de tres edificios situados en la calle La Rúa 16, 18 (con fachada por San Marcelo 17) y 20**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 25 de mayo de 2021.

Advertir a la titular de la licencia que las obras deberán ejecutarse ajustándose al proyecto presentado, autorizado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la solicitud de licencia, y de conformidad con las prescripciones, establecidas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que seguidamente se detallan:

- Se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción, a fin de que se produzca el menor polvo posible.
- Los escombros y materiales, procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuestas y otros aparatos o máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto, así como el empleo en fachada de tolvas y canaletas.

- Los materiales procedentes del derribo, se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos, para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.
- Se prohíbe la utilización de explosivos en las demoliciones, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- Será obligatoria la instalación de una valla de características adecuadas, para evitar que los materiales procedentes del derribo puedan causar daños o molestias a quienes transiten por la vía pública.
- No se interceptará el tránsito por la vía pública con materiales y escombros, que deberán estar situados en el espacio delimitado por la valla.

Una vez terminadas las obras, deberá aportarse al expediente un Certificado Final de las mismas, redactado y visado por Técnico competente a efectos de la baja definitiva de los edificios en el Registro de Edificios sujetos a la ITE.

Asimismo, se advierte al solicitante de la licencia que el presupuesto recogido en el proyecto no se adecua a los criterios y bases de precios obrantes en el Servicio de Proyectos y Obras, motivo por el cual en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales se ha consignado un presupuesto de ejecución material cuyo importe asciende a CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS #47.415,17€#.”

- Conceder a **CONSTRUCCIONES JULIÁN FRANCO. S.L.**, con CIF B2403184, licencia de obras para **demolición de edificio sito en el número 5 de la calle Rafael María de Labra**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 18 de noviembre de 2021.

Advertir a la titular de la licencia que las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado, bajo la dirección del Técnico designado al efecto y de conformidad con las prescripciones, establecidas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que seguidamente se detallan:

1. Se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción, a fin de que se produzca el menor polvo posible.
2. Los escombros y materiales procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuestas y otros aparatos o máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto, así como el empleo en fachada de tolvas y canaletas.
3. Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos, para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.
4. Se prohíbe la utilización de explosivos en las demoliciones, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

5. Será obligatoria la instalación de una valla de características adecuadas, para evitar que los materiales procedentes del derribo puedan causar daños o molestias a quienes transiten por la vía pública.
6. No se interceptará el tránsito por la vía pública con materiales y escombros, que deberán estar situados en el espacio delimitado por la valla.

Una vez terminadas las obras, deberá aportarse al expediente un Certificado Final de las mismas, redactado y visado por Técnico competente a efectos de la baja definitiva del edificio en el Registro de Edificios sujetos a la ITE.

Asimismo, se advierte al solicitante de la licencia que el presupuesto recogido en el proyecto no se adecua a los criterios y bases de precios obrantes en el Servicio de Proyectos y Obras, motivo por el cual en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales se ha consignado un presupuesto de ejecución material cuyo importe asciende a ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS # 11.182,62€ #."

12.2.- APROBACIÓN / MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN.- "A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** aprobar el **Proyecto de ejecución para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Avenida Peregrinos número 11 – parcela 22-2 del Sector "Área 18" –**, presentado, el día 30 de septiembre de 2021, por D.*****, con N.I.F. ***3890**, redactado por el Arquitecto D.*****, por ser desarrollo del Proyecto Básico conforme al cual se otorgó licencia de obras por anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021, debiendo realizarse las obras bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud y en la documentación presentada el día 24 de diciembre de 2021.

Los usos del edificio, por plantas, son los siguientes:
Planta Sótano, Baja y 1ª: vivienda.

Se acuerda asimismo comunicar al interesado que, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructuras y Movilidad, han de cumplirse las siguientes prescripciones:

"(...) Deberán construirse arquetas de 30 x 30 cm para el abastecimiento y 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento. El punto de desagüe de ambos saneamientos deberá conectarse al pozo de registro existente más próximo.

El contador deberá estar en la fachada del edificio, a una altura máxima de 1,30 m. de la rasante de la acera, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 14 del Reglamento."

13.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 20 de enero de 2022, cuyos contenidos son los siguientes:

13.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.- Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA:**

- Conceder a **Dña. ******* la licencia ambiental para **CAFETERÍA en C/ Astorga, 6; Superficie útil: 57,96 m²; Aforo: 27 personas**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OBSERVACIONES:

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento en cuestión, se deberá adjuntar el documento justificativo de haber presentado una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, al inicio de la actividad, el establecimiento al considerarse una empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (Manual de autocontrol).

(Informe de la Sra. Técnico Superior de Salubridad Pública de 17-11-21)

Previamente a la comunicación de inicio se aportará:

1. Informe favorable realizado por OCA (Organismo de Control Autorizado) de las instalaciones, así como el resguardo de su presentación en la plataforma PITI de la Junta de C. y León.

2. Autorización de las instalaciones ante el Servicio Territorial de Economía e Industria de la Junta de C. y León en León.

3. Informe de técnico competente sobre el cumplimiento de las ordenanzas municipales sobre salubridad, ventilación y protección de la atmósfera, así como del CTE (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo).

(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 4-11-21)”.

- Conceder a **RESTAURACIÓN PROHIBIDA, S.L.** la licencia ambiental para **BAR- CAFETERÍA en C/ Posadera Aldonza, 5**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Los datos correspondientes al establecimiento son:

- Superficie útil del local: 187,75 m².
- Superficie terraza exterior: 35,90 m².
- Aforo del local: 60 personas.
- Aforo terraza: 22 personas.

(Informe del Sr. Arquitecto de Medio Ambiente de 22-10-21)

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS:

Dado que la intervención plantea la apertura y acondicionamiento de una parte del local como terraza exterior, las condiciones de este espacio serán tales que se garantice el cumplimiento de lo establecido en el CTE para la vivienda colindante, tanto en los aspectos relativos al aislamiento térmico como al acústico.

(Informe del Sr. Arquitecto de Medio Ambiente de 22-10-21)

OBSERVACIONES:

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento en cuestión, se deberá adjuntar el documento justificativo de haber presentado una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, al inicio de la actividad, el establecimiento, al considerarse una empresa alimentaria, deberá crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (Manual de autocontrol).

(Informe de la Sra. Técnico Superior de Salubridad Pública de 26-10-21)

Previamente a la comunicación de inicio se aportará copia de legalización de instalaciones, incluido informe OCA.

(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 29-10-21)”

- Conceder a D. ***** la licencia ambiental para **SPA URBANO-CERVECERÍA (AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE SPA URBANO A SPA URBANO-CERVECERÍA) en C/ Alfonso IX, 12-14 c/v a C/ Modesto Lafuente, 3;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes **medidas correctoras**:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Los datos correspondientes al establecimiento son:

- Superficie útil: 422,96 m2.
- Aforo: 88 personas.

(Informe del Sr. Arquitecto de Medio Ambiente de 25-8-21)

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS:

La actividad se podrá ejercer atendiendo a lo indicado en el proyecto presentado (*“apartado 3.4 conclusiones”*) únicamente en periodo diurno comprendiendo el mismo entre las 8:00 y las 22:00 horas.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 19-11-2021)

OBSERVACIONES:

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento en cuestión, se deberá adjuntar el documento justificativo de haber presentado una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, al inicio de la actividad, el establecimiento, al considerarse una empresa alimentaria, deberá crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (Manual de autocontrol).

(Informe de la Sra. Técnico Superior de Salubridad Pública de 8-10-2021)

La actividad no podrá disponer de equipos de reproducción sonora de potencia y ejercer actividad musical en su interior.

La actividad en su ejercicio deberá respetar los niveles de inmisión máximos recogidos en el Anexo I de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León.

La actividad se podrá ejercer atendiendo a lo indicado en el citado proyecto presentado (*"apartado 3.4 conclusiones"*) únicamente en periodo diurno comprendiendo el mismo entre las 8:00 y las 22:00 horas.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 19-11-2021)"

- Conceder a **CHAPA Y PINTURA BERJÓN, S.L.** la licencia ambiental para **TALLER DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS (AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE NAVE EXISTENTE –NAVE 4- A NAVE CONTIGUA –NAVE 5-) en Avda. Agustinos de León, 43**, de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Los datos correspondientes al establecimiento son:

- Superficie útil nave existente (nave 4): 347,27 m². (En la Licencia en vigor figuran 358,00 m². pero es la superficie construida).
 - Superficie útil ampliación (nave 5): 379,18 m².
- SUPERFICIE UTIL TOTAL: 726,45 m².

(Informe de los Sres. Arquitectos de Medio Ambiente de 4-8-20)

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS:

La actividad no podrá producir niveles de ruido superiores a los indicados en el Anexo I de la Ley 5/2009 para el área acústica en la que se encuentra.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente el 10-8-20)

OBSERVACIONES:

Previamente a la comunicación de inicio se aportará la siguiente documentación:

1. Informe favorable realizado por OCA (Organismo de Control Autorizado)

de las instalaciones, así como el resguardo de su presentación en la plataforma PITI de la Junta de C. y León.

2. Autorización de las instalaciones a nombre del titular ante el Servicio Territorial de Economía e Industria de la Junta de C. y León en León.

3. Informe de técnico competente sobre el cumplimiento de las ordenanzas municipales sobre salubridad, ventilación y protección de la atmósfera, así como del CTE (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo).

4. Cálculo de la carga de fuego de la instalación.

(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 13-10-21)

La actividad deberá estar inscrita en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de Castilla y León, pudiéndose requerir la citada inscripción por los servicios técnicos municipales o en quien deleguen en cualquier momento del ejercicio de la actividad.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente el 10-8-20)

El ACUERDO 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, establece en el apartado 2.1.j, del ANEXO que las medidas de higiene y prevención a aplicar en cumplimiento del Plan, deben ser documentadas por el responsable de la actividad. Al inicio de la actividad del establecimiento, deberá disponer de dicha documentación y estar disponible para comprobación de los servicios de inspección.

(Informe del Sr. Técnico Superior Veterinario de Salubridad Pública de 13-8-20)”

- Conceder a **RENFE OPERADORA DE COMPRAS Y PATRIMONIO** la licencia ambiental para **OFICINAS DE RENFE OPERADORA DE COMPRAS Y PATRIMONIO en C/ Astorga, 8- plantas baja y 1ª**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Los datos correspondientes al establecimiento son los siguientes:

Superficie útil

- Planta baja: 898,75 m2.
 - Planta primera: 1.156,56 m2.
 - Planta sótano (instalaciones): 55,40 m2.
- Superficie útil TOTAL: 2.110,71 m2.

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS:

Dentro del expediente N°32643/2020 de Medio Ambiente, se incluye informe de condiciones acústicas efectuado por parte del Laboratorio de Acústica Aplicada de la Universidad de León, en base al convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de León, donde se recogen mediciones in situ de niveles de inmisión sonora producidos por la maquinaria considerada como principal foco de ruido existente en la actividad. Las citadas mediciones arrojan valores de niveles de inmisión sonora que se ajustan a los requeridos en el Anexo I de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León, tanto para ambiente interior como exterior, bajo regímenes de funcionamiento de la maquinaria que deberán respetarse en todo momento del ejercicio de la actividad.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 8-9-21)

OBSERVACIONES:

Previamente a la comunicación de inicio se aportará copia de legalización de las instalaciones, incluido informe OCA.

(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 22-10-21)

14.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN PARA DIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y/O AGRUPACIÓN DE INMUEBLES.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 20 de enero de 2022, cuyos contenidos son los siguientes:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a D^a ***** con NIF núm. ***2474**, licencia y autorización administrativa a los efectos de realizar la agrupación de las viviendas 6º derecha y 6º izquierda del edificio situado en la calle Legio VII, número 6, autorizando, asimismo, su segregación en dos viviendas nuevamente pero con diferente superficie.

Las viviendas de origen son:

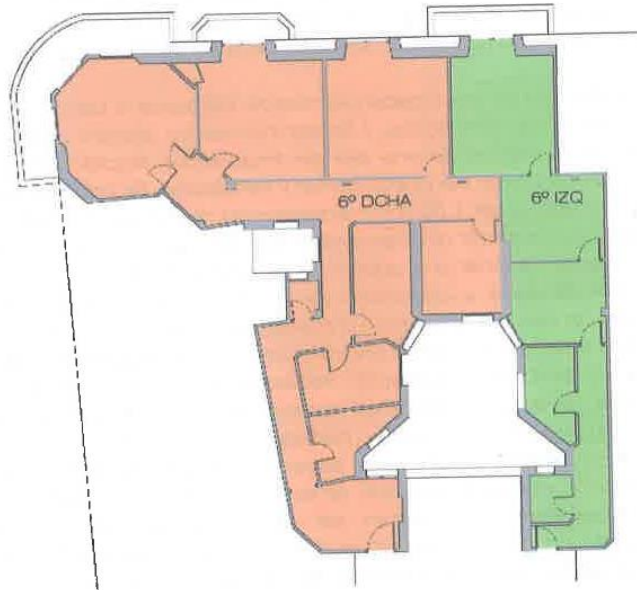
Vivienda 6º derecha

Referencia catastral: 919*****2MK

Superficie construida: 137,60 m²
 Superficie útil: 120,49 m²

Vivienda 6º Izquierda

Referencia catastral: 91*****9MK
 Superficie construida: 58,46 m²
 Superficie útil: 52,36 m²



Estado Actual

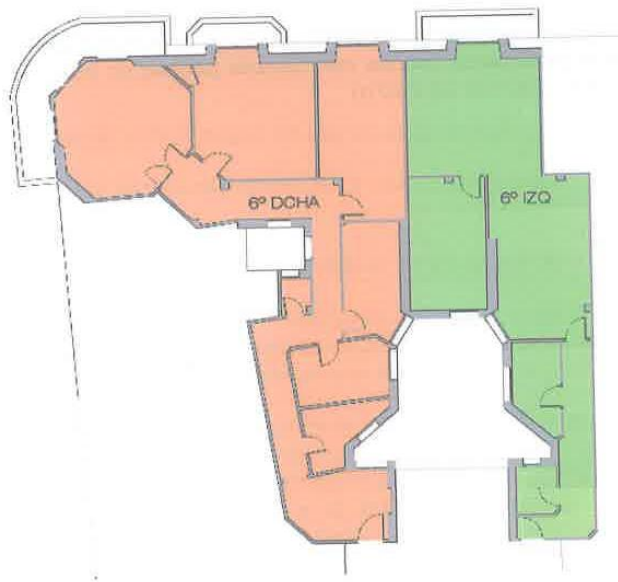
De conformidad con la documentación que se aporta en el expediente, concretamente un documento redactado por la Arquitecta D^a***** , la vivienda resultante de la **agrupación** tiene una superficie construida de 196,06 m² y una superficie útil de 172,85 m², y las viviendas resultantes de la **segregación** solicitada tendrían la siguiente superficie:

Vivienda 6º derecha

Referencia catastral: 91*****2MK
 Superficie construida: 117,71 m²
 Superficie útil: 102,41 m²

Vivienda 6º Izquierda

Referencia catastral: 919*****9MK
 Superficie construida: 78,35 m²
 Superficie útil: 70,44 m²



Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.